

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00047 00

1. Téngase en cuenta que el demandante describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuesta por su contraparte¹.

2. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 24 de marzo del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que “*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*”, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes, atendiendo que se evacuará las etapas de le mentada vista pública y las de que trata el Art 373 *ibid*.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial y al momento de describir el traslado de la defensa propuesta por la pasiva.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- Documentales

¹ Cons. 18

Ténganse como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Interrogatorio de parte

Cítese a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Oficios

Se ordena al BBVA para que allegue el histórico de pagos realizado para el contrato que es objeto de acción, sin que sea necesario librar oficio por tratarse de la misma demandante. Lo anterior, en el término de 10 días.

El traslado de este documento deberá surtirse en la forma prevista por el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f406583766b6c9826ee6845b060e8335cc7901b6031a65408c29be3bdbe7f843

Documento generado en 20/10/2021 03:53:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>